	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 48

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA
(Menor Cuantía)**

PROCESO No. SS-SA-002-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL, MEDIANTE EL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL ÁREA RURAL DEL PERSONAL OPERATIVO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZONOSIS EN SANTANDER”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$405.000.000),


PLAZO DEL CONTRATO:

SEIS (6) MESES

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE SALUD

BUCARAMANGA, MAYO 2026

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	2 de 48

I INTRODUCCION

El Departamento de Santander- Secretaria de Salud, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será **APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL, MEDIANTE EL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL ÁREA RURAL DEL PERSONAL OPERATIVO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZONOSIS EN SANTANDER”**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2–

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Santander-Secretaria de salud , invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP 2.

B. Compromiso anticorrupción


Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través del portal electrónico de contratación SECOP 2.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	3 de 48

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría de Salud-Gobernación de Santander por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La Secretaría dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP 2.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.


G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	4 de 48

H. Modalidad de Selección y Justificación

Ley 1150 de 2007, artículo 2. *“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.


Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)"

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	5 de 48

acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.


Se recomienda consultar la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Definiciones:

- **Adjudicación:** Es la decisión final de la Secretaría de salud expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- **Anexo :** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Contratista** Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
- **Contrato.** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
- **Oferta** Es la propuesta presentada a la Secretaría de salud por los proponentes.
- **Pliego de Condiciones** Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
- **Primer Orden de Elegibilidad** Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
- **Proponente** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- **TRM** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. Descripción del Servicio


El contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será **APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL, MEDIANTE EL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL ÁREA RURAL DEL PERSONAL OPERATIVO, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZONOSIS EN SANTANDER”**

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	6 de 48

ALCANCE DEL OBJETO.

Disponer del servicio de apoyo en el transporte en los 87 Municipios del Departamento de Santander para los funcionarios del Grupo de Gestión en Salud Ambiental en cumplimiento de las Acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control competencia del Departamento principalmente en el área rural.

1. Mantener disponibles cinco vehículos automotor tipo doble cabina y tracción (4x4), de modelo no superior a 5 años, con servicio de conductor, para transporte de apoyo para el cumplimiento de las actividades realizadas por los funcionarios de Salud Ambiental en el área rural y urbana cuando se requiera para los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría del Departamento, conforme a las necesidades que establezca la Coordinación del Grupo de Gestión Salud Ambiental.
2. Establecer e implementar el protocolo de Bioseguridad respectivo para prestar el servicio de apoyo en el transporte en cada uno de los municipios programados.
3. Los vehículos puestos a disposición para el cumplimiento del objeto contractual deben contar con el servicio de conductor, para transporte con cronograma semanal de lunes a viernes (5 días por semana), para el cumplimiento de las actividades realizadas por los funcionarios de Salud Ambiental el área urbana como rural de los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría del Departamento, conforme a las necesidades que establezca la Coordinación del Grupo de Gestión Salud Ambiental. Cuando exista un día festivo de lunes a viernes, este día se deberá reponer el sábado siguiente.
4. El transporte se brindará por 12 horas con el fin de garantizar salir en la madrugada (antes de las 6:00 am) cuando se requiera y retornar al municipio programado en hora de la noche (después de las 6:00 pm), cuando se considere necesario debido a las actividades a ejecutar en el área rural.
5. Garantizar la competencia técnica, responsabilidad, idoneidad y disponibilidad del conductor, quien debe acreditar la documentación personal exigida por la normatividad vigente que lo autorice para el cumplimiento de su función.
6. Asumir y garantizar el cubrimiento del salario, riesgos y gastos personales del conductor, que se generen por el desplazamiento a los diferentes municipios del departamento, en cumplimiento de las funciones propias de éste contrato, los conductores no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con el Departamento de Santander – Secretaría de Salud, el contratista deberá acreditar cada mes el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL de los conductores que disponga para la prestación del servicio.
7. Asumir los riesgos y garantizar los gastos necesarios del vehículo que se generen por el desplazamiento a los diferentes municipios del departamento, en cumplimiento de las funciones propias del contrato (peajes, mantenimiento en carretera y trasbordo en carretera, entre otros.)
8. Asumir los daños y depreciaciones que sufra el vehículo en cumplimiento de las funciones propias del contrato

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	7 de 48

9. Disponer de vehículos alternos para cumplir con la programación realizada en caso de presentarse alguna eventualidad con los vehículos asignados inicialmente. Producto: Presentar las Especificaciones Técnicas de los vehículos alternos para atender imprevistos, en el lugar que ocurra, por daño del vehículo contratado.

10. Realizar los recorridos establecidos para cada vehículo, conforme al cronograma semanal establecido por el supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución del contrato. (Cada semana de las referidas en el cronograma, se establecerán para cinco días).

A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

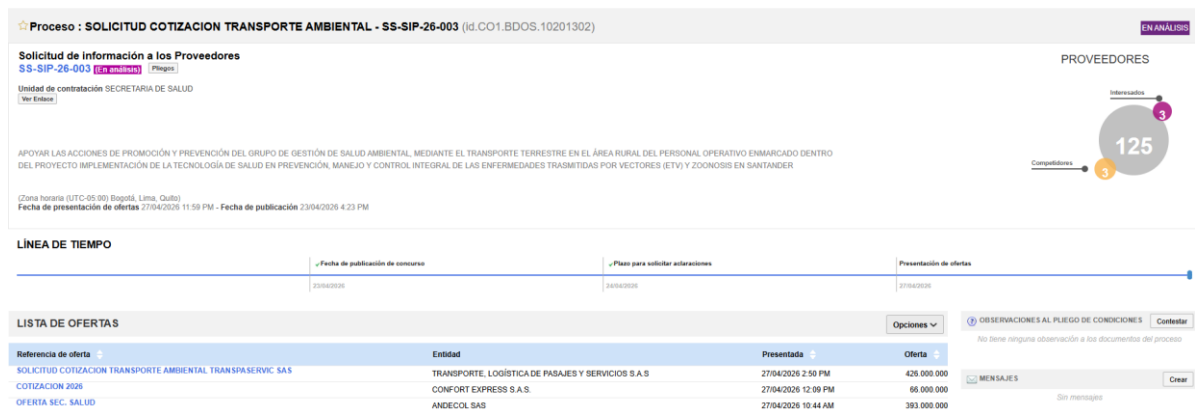
Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
78000000	78110000	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

B. Valor estimado del Contrato

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, se procedió a realizar la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II. Lo cual busca garantizar la transparencia del proceso y la posibilidad de participación abierta por parte de los proveedores allí registrados.

A continuación, se evidencia la publicación del evento y el análisis de las empresas que cotizaron:



Proceso : SOLICITUD COTIZACION TRANSPORTE AMBIENTAL - SS-SIP-26-003 (id.CO1.BDOS.10201302)

Solicitud de información a los Proveedores
 SS-SIP-26-003 [Ver anuncio](#) [Pliegos](#)
 Unidad de contratación SECRETARIA DE SALUD
[Ver edición](#)

APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL, MEDIANTE EL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL ÁREA RÚRAL DEL PERSONAL OPERATIVO ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE SALUD EN PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER

Ciudad horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Fecha de presentación de ofertas 27/04/2026 11:59 PM - Fecha de publicación 23/04/2026 4:23 PM

LÍNEA DE TIEMPO

- Fecha de publicación de concurso: 23/04/2026
- Plazo para solicitar aclaraciones: 26/04/2026
- Presentación de ofertas: 27/04/2026


LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SOLICITUD COTIZACION TRANSPORTE AMBIENTAL TRANSPASERVIC SAS	TRANSPORTE LOGÍSTICA DE PASAJES Y SERVICIOS S.A.S	27/04/2026 2:50 PM	426.000.000
COTIZACION 2026	CONFORT EXPRESS S.A.S	27/04/2026 12:09 PM	66.000.000
OFERTA SEC. SALUD	ANDECOL SAS	27/04/2026 10:44 AM	393.000.000

PROVEEDORES
 Interesados: 125
 Competidores: 3

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES [Contestar](#)
 No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES [Crear](#)
 Sin mensajes

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	8 de 48

Como resultado se obtuvieron tres cotizaciones de empresas cuentan con capacidad jurídica, ya que dentro de sus actividades económicas u objetos sociales se contempla la realización de las actividades a desarrollar dentro del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan las empresas que presentaron cotización:

- TRANSPASERVIC S.A.S.
- TRANSPORTES ESPECIALES ANDEMOS POR COLOMBIA S.A.S.
- CONFORT EXPRESS S.A.S.

En el Anexo No. 1, se encuentra el análisis de precios, según la información suministrada por las empresas que cotizaron y la trazabilidad del proceso realizado.


PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$405.000.000)**, el cual se encuentra determinado como se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	TIEMPO EN MESES	VALOR MENSUAL POR VEHÍCULO	VALOR MENSUAL POR CANTIDAD DE VEHÍCULOS	VALOR TOTAL (6 MESES)
1	Prestación del servicio de transporte terrestre en los 87 Municipios del Departamento de Santander, para los funcionarios del Grupo de Gestión en Salud Ambiental en cumplimiento de las acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control competencia del Departamento, principalmente en el área rural y conforme a lo descrito en el Anexo Especificaciones técnicas.	5	6	\$13.500.000	\$ 67.500.000	\$405.000.000

Estos valores incluyen todos los Impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional, departamental y municipal, así como gastos de legalización y demás costos indirectos que hubiere lugar.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados, atendiendo el valor previsto en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	9 de 48

Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de Departamento

NOTA 1: De acuerdo con los precios unitarios ofertados y aceptados finalmente por la entidad, para efectos de la ejecución del contrato, la entidad ira descontando del presupuesto total estimado, de conformidad con el valor de los bienes entregados.

NOTA 2. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

I.V.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


El contrato a celebrar se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP 260002021 del 20 de enero de 2026, Código Interno: 261093 rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.006.19.1905.1905024.52 detalle del rubro: Implementación de la tecnología en salud de prevención, manejo y control integral de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis en Santander. Fuente de financiación es: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$472.500.000)**

Recursos que se encuentran dentro del proyecto: Implementación de la tecnología en salud de prevención, manejo y control integral de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis en Santander El cual cuenta con certificación N° 064 del 20 de ENERO de 2026, SSEPI No. 20240680000088, BPIN: 2024004680094, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

V.FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente:

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagara al Contratista, mediante pagos parciales hasta agotar presupuesto, de acuerdo a la factura presentada de losservicios prestados, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejara constancia del cumplimiento del servicio. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	10 de 48

la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería DEPARTAMENTAL, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes DEPARTAMENTALES y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.


PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

VI.SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservadas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

A. GRAVAMENES:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación cuya fuente de financiación es SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA, no se aplicaran descuentos por conceptos de estampillas de orden departamental, sin embargo, se realizaran los descuentos de ley a los que haya lugar.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	11 de 48

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la secretaria de Salud del Departamento de Santander y en donde el supervisor del contrato lo requiera en los 82 municipios categoría 4, 5 y 6 del departamento de Santander.

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander-Secretaría de Salud, informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.


Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$250.141.820).**

Por tal razón, el presente proceso CUMPLE con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	12 de 48

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar Mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental o Mipymes Territorial Municipal.

7.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.


Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2 FORMA DE LIMITACION A MIPYMES Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada en la plataforma SECOP II atendiendo al cronograma establecido.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	13 de 48

Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.


PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

X.LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el departamento de Santander –Secretaría de salud invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

Para este efecto deberá manifestar el interés de participar en el proceso de selección, **enviado la respectiva solicitud de manifestación por medio de la plataforma del SECOP**". El interesado deberá adjuntar oportunamente en el plazo indicado por el cronograma del proceso, documento suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica o el Representante de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley, en la que manifieste su intención clara de participar en el proceso de selección, cumpliendo los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	14 de 48

El interesado deberá indicar el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente al momento de conformar la lista de oferentes y en todas las etapas del proceso.

En el evento en que la Entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP, dicha modificación se hará mediante adenda.


AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERES, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR:

SI ES PERSONA JURÍDICA: La manifestación de interés la realizará el Representante Legal de la firma, aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad, de igual manera en la solicitud debe acreditarse el RUT actualizado. En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos.

SI ES PERSONA NATURAL: La manifestación de interés la realizará directamente el interesado, de lo contrario, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado. En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos.

SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: debe ser realizado por el representante legal de la unión o del consorcio según sea el caso, adjuntando de igual manera el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, deberá aportar fotocopia del documento de identidad y certificado de matrícula mercantil. En el caso de personas jurídicas, deberá anexarse certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de cada uno de los integrantes. de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado. En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos, todo esto de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.

NOTA 1: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En la manifestación de interés el proponente deberá indicar para qué proceso está interesado en presentar

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	15 de 48

propuesta. Si el interesado no señala en la manifestación de interés el proceso para el cual está interesado en participar, la misma se entiende por no presentada.

Cuando el número de manifestantes sea superior a diez (10), se realizara sorteo a través de link dado previamente por la entidad.

NOTA 2: las manifestaciones de interés deberán presentarse única y exclusivamente desde el usuario de cada oferente, en caso contrario no serán tenidas en cuenta

VII. Requisitos Habilitantes

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.


XI. REQUISITOS HABILITANTES

EL DEPARTAMENTO DE Santander verificará con el Registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de contratación expdido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 e 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer la verificación en forma directa.

A- DE ORDEN JURÍDICO.

1) MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 48

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, QUIEN NO HAYA REALIZADO la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

2) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.


Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

3) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.
- c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	17 de 48

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.


Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrante de un proponente plural (Consorcio o Unión temporal) deberá presentar un certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (01) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de la ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del establecimiento de comercio.

4) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	18 de 48

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.


Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

5) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	19 de 48

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

6) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	20 de 48

disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

8) CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

9) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS


Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente y su representante legal **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES**. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extranjeras se verificará el número de pasaporte.

9) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

10) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	21 de 48

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

11) LIBRETA MILITAR

El Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

12) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

En cualquiera de los casos, la certificación deberá ser acompañada por los soportes de pago correspondiente a lo señalado en las certificaciones allegadas, es decir, de los últimos seis (06) meses.


(Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

13) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	22 de 48

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

14) ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

15) CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –, Para el efecto el proponente deberá:


-Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

-Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

-Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

NOTA: Deberán presentar el certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

16) OTROS DOCUMENTOS

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	23 de 48

El proponente deberá usar como guía los formatos contenidos en el anexo según corresponda y presentar los siguientes documentos:

- Compromiso de transparencia
- Compromiso anticorrupción
- Manifestación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

B DE ORDEN TECNICO

ACREDITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

La persona jurídica o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento correspondiente con el que acredite que se encuentra habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, en los siguientes términos:

- a) Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, sobre la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- b) Resolución mediante la cual se asigna y determina su capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte.
- c) Certificación expedida por el Ministerio de Transporte, sobre su capacidad transportadora. Este certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Nota: Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito se deberá acreditar de manera individual por cada uno de sus integrantes.


ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS

Atendiendo el objeto a ejecutar y/o el servicio a prestar a la entidad, así como las distancias tiempos y recorridos por parte del personal el Departamento de Santander, se hace necesario que el oferente ya sea de manera singular o como parte de un proponente plural, cuente con la correspondiente autorización para laborar horas extras diarias y semanales para su personal operativo (conductores).

B.CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS

1.EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	24 de 48

formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia general solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, esto es prestación de servicio de transporte de pasajeros por carretera.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de transporte, Almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia con **UN (01)** contrato celebrado y ejecutado con Entidades Publicas o privadas, en donde en su objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, donde se evidencie la prestación del servicio con VEHÍCULOS TIPO CAMPERO 4X4 O CAMIONETA DOBLE CABINA CON TRACCIÓN 4X4, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso y que se encuentren en cada contrato aportado identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP vigente y en firme.


NOTA 1: El proponente debe acreditar con copia de la certificación y/o acta de liquidación que sirvan de soporte que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán cumplir con la clasificación de los códigos solicitados en el cuadro anterior, esta condición puede ser acreditada con cualquiera de los contratos aportados.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexas el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos. Los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- nombre del contratante y nombre del contratista;
- Objeto
- valor mensual o total del contrato incluido IVA
- plazo, fechas de iniciación y finalización
- cumplimiento y calificación del servicio.
- Nombre y firma de quien emite la certificación.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	25 de 48

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

- **NOTA:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

b) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:


[www. Banrep.gov.co](http://www.Banrep.gov.co) // Menú de contenido// Series estadísticas //Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha -Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

c) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-exresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	26 de 48

www.banrep.gov.co //Menú de contenido // Series estadísticas // Cambio Tasa de cambio // del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 1860 de 2021, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, podrán acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA con la presentación de hasta dos (02) contratos, cumpliendo con los requisitos generales antes mencionados.

2.CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.


El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido y personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Se requiere que el proponente acredite personal mínimo necesario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud, grado de complejidad del mismo y tiempo.

A.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado, en el que manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA CONDICIONES ESPECÍFICAS
Coordinador de Operaciones	1	Bachiller	50%	Experiencia de dos años ejecutando labores similares
Conductores	5	Bachiller	100 %	Dado el alcance del objeto contractual se deberán acreditar: 1. Experiencia general mínimo de cuatro (4) años en el ejercicio de la actividad de conducción, contados desde el otorgamiento de la licencia de conducción. 2. Cada conductor deberá acreditar formación en los siguiente:

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	27 de 48

				<ul style="list-style-type: none"> • Manejo Defensivo • Primeros Auxilios • Seguridad Vial • Mecánica Básica <p>3. La acreditación de estos cursos deberá ser demostrada por medio de los certificados emitidos por la escuela o academia los cuales deben estar vigentes.</p>
HSQE	1	Profesional con formación en áreas de talento humano	50%	Experiencia de Dos (02) años ejecutando labores como profesional en el área de la seguridad y salud en el trabajo, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de prestación de servicios en seguridad de salud en el trabajo (vigente)

Para efectos de acreditar que dispone del personal mínimo requerido dentro del proceso, el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

Coordinador de Operaciones y Profesional HSQE

Copia de Hoja de vida con los soportes requeridos de idoneidad y experiencia


- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas-REDAM
- Manifestación mediante la cual certifica que acepta que su nombre se incluya dentro de la propuesta.

Conductores:

- Hoja de vida con los soportes requeridos de idoneidad y experiencia
- Copia de licencia de conducir C1 O C2 vigente
- Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas-REDAM
- simit
- Manifestación mediante la cual certifica que acepta que su nombre se incluya dentro de la propuesta.
- Certificado por parte de Recursos Humanos donde certifique que el personal se encuentra laborando actualmente con la empresa

Formación vigente en:

- Manejo Defensivo
- Primeros Auxilios
- Seguridad Vial
- Mecánica Básica

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	28 de 48

Para efectos de la ejecución del contrato, la entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal propuesto, así como de solicitar los cambios que se consideren necesarios respecto al personal.

De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá adicional a los cinco (5) conductores ya requeridos, cumpliendo con cada uno de los requisitos antes descritos a fin de garantizar la prestación continua del servicio.

B. VEHÍCULOS REQUERIDOS.

El proponente adjudicatario del proceso deberá poner a disposición del contrato los siguientes vehículos (según especificaciones técnicas señaladas en los estudios previo) y acreditar que cuenta con ellos como requisito técnico habilitante:

TIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD
vehículos automotor tipo doble cabina y tracción (4x4), de modelo no superior a 5 años	5	4 PASAJEROS

NOTA 1: Cada vehículo deberá contar con la siguiente documentación, de la cual debe allegarse copia dentro de la propuesta:


- a) Licencia de Tránsito del vehículo;
- b) Tarjeta de Operación (vigente en la cual se acredite la afiliación del vehículo con la empresa proponente)
- c) Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT
- d) Tecnicomecanica
- e) Póliza con amparo Contractual y Extracontractual de cada uno de los vehículos por mínimo 100 SMMLV cada uno
- f) Certificación de disponibilidad de 5 vehículos alternos en caso de presentar alguna eventualidad suscrito por el representante legal. Para acreditar este requisito los vehículos alternos deberán adjuntar la misma documentación de los vehículos principales.

Para la acreditación de este requisito, vehículos principales y alternos, se aceptará lo certificado por el "RUNT – Consulta" de cada vehículo, la información no contenida en este certificado deberá ser anexada y será responsabilidad de cada proponente.

NOTA 2: En caso de que los vehículos no sean propiedad del proponente, se deberá acreditar la calidad de afiliado a la empresa del vehículo ofrecido o adjuntar el convenio de colaboración empresarial vigente el cual debe contar con una duración del doble de la ejecución del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar su disponibilidad y la capacidad operativa del mismo.

C. SISTEMA DE LOCALIZACIÓN GPS

El proponente debe presentar certificación en la que se pueda evidenciar que los vehículos ofrecidos cuentan con sistema de georreferenciación GPS y contar con botón de pánico de cada una de las unidades de vehículos ofrecidos. El dispositivo permite el control de la ruta, los tiempos de recorrido, las eventualidades

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	29 de 48

presentadas en la vía, la seguridad de los usuarios, del vehículo y del conductor dicho certificado no podrá superar treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información.

D.CENTRAL DE MONITOREO

El proponente deberá contar con una central de monitoreo en la cual se esté haciendo seguimiento constante a los vehículos: Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar certificación de la empresa de comunicación satelital proveedora del servicio en la que indique que los vehículos de los ofrecidos por el proponente cuentan con el sistema de control satelital de ruta dicho certificado no podrá superar treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información.

3.PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente deberá presentar el PESV expedido por la entidad competente para definir las acciones y objetivos o intervenciones concretas que se deben desarrollar para alcanzar los propósitos en materia de prevención en la ocurrencia de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la entidad al especificar y definir la áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las acciones establecidas.

El proponente deberá adjuntar evidencia del cumplimiento de la primera etapa de la Resolución 5178 del 24 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Transporte – Superintendencia de Transporte, la cual refiere a envío de información.


Teniendo en cuenta este Resolución y los tiempos que ha tomado la Superintendencia para la ejecución de la primera etapa, se recibirá como evidencia de cumplimiento de este requisito el correo de respuesta enviado por la Superintendencia.

4.SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, deberá presentar certificado emitido por la A.R.L. con un porcentaje de cumplimiento del cien por ciento (100%), en el evento de que el oferente tenga un cumplimiento mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) deberán adjuntar Plan de Trabajo y certificado de cumplimiento de los estándares mínimo establecidos en la Resolución 0312 de 2019, con corte a 30 de enero de la presente anualidad emitido por el Ministerio de Protección Social.

5.COMPROMISO EN LA REDUCCIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO - GEI

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1931 de 2018 “Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático” y la Ley 2169 de 2021 “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”. El proponente deberá anexar la medición de su huella de carbono año 2024, tomando como base mínimo el 50% de la flota en operación y las medidas para la mitigación y compensación para el año 2025.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	30 de 48

3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

3.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: Dinero en caja, Dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

**Índice de Liquidez
(Activo corriente / Pasivo corriente)**


Rango		Cantidad	Porcentaje
0,00	0,99	7	21,88%
1,00	1,99	8	25,00%
2,00	2,99	5	15,63%
3,00	3,99	4	12,50%
4,00	4,99	0	0,00%
5,00	5,99	1	3,13%
6,00	6,99	1	3,13%
7,00	7,99	0	0,00%
8,00	8,99	0	0,00%
9,00	9,99	0	0,00%
10,00 o más		6	18,75%
Indeterminado		0	0,00%

En la muestra se observa que, el rango con mayor cantidad de datos en el índice de liquidez es de 1,00 a 1,99. En consecuencia, se procedió a calcular la media aritmética a este rango de datos, obteniendo un valor de 1,62.

Por lo anterior, El Departamento de Santander determina que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a **1,62**.

3.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	31 de 48

**Índice de Endeudamiento
(Pasivo total / Activo total)**

Rango		Cantidad	Porcentaje
0,00	9,99	4	12,50%
10,00	19,99	1	3,13%
20,00	29,99	4	12,50%
30,00	39,99	2	6,25%
40,00	49,99	3	9,38%
50,00	59,99	5	15,63%
60,00	69,99	2	6,25%
70,00	79,99	4	12,50%
80,00	89,99	1	3,13%
90,00	99,99	2	6,25%
100,00 o más		4	12,50%
Indeterminado		0	0,00%

En la muestra se observa que el rango con mayor cantidad de datos en el índice de endeudamiento es de 50,00 a 59,99%. Al calcular la media aritmética a este rango de datos, se obtuvo un valor de 0,55


Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que el índice de endeudamiento debe ser menor o igual a **0,55**

3.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

**Razón Cobertura de Interés
(Utilidad operacional / Gastos de
intereses)**

Rango		Cantidad	Porcentaje
Menor a 0		1	3,13%
0,00	0,99	4	12,50%
1,00	1,99	5	15,63%
2,00	2,99	1	3,13%
3,00	3,99	1	3,13%
4,00	4,99	0	0,00%
5,00	5,99	0	0,00%
6,00	6,99	0	0,00%
7,00	7,99	0	0,00%
8,00	8,99	0	0,00%
9,00	9,99	0	0,00%
10 o más		7	21,88%
Indeterminado		13	40,63%

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	32 de 48

En la muestra se observa que los dos rangos con mayor cantidad de datos en el indicador Razón Cobertura de Intereses, corresponden a datos atípicos. Por lo cual, se procedió a tomar el siguiente rango (15,63%) de 1,00 a 1,99. Al calcular la media aritmética a este rango de datos, se obtuvo un valor de 1,50.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que el indicador de Razón Cobertura de Intereses debe ser mayor o igual a **1,50**.

Nota: En caso de que uno de los proponentes registre el indicador de Razón de Cobertura de Intereses RCI, como INDETERMINADO se asumirá que cumple, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea positiva.

3.1.4. CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Este indicador determina la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y garantiza que el futuro contratista cuente con los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que el Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **50%** del presupuesto oficial.


3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)

Rango	Cantidad	Porcentaje
Menor a 0	7	21,88%
0,00 0,09	11	34,38%
0,10 0,19	5	15,63%
0,20 0,29	6	18,75%
0,30 0,39	1	3,13%
0,40 0,49	0	0,00%
0,50 0,59	1	3,13%

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	33 de 48

0,60	0,69	1	3,13%
0,70	0,79	0	0,00%
0,80	0,89	0	0,00%
0,90	0,99	0	0,00%
1,00 o más		0	0,00%
Indeterminado		0	0,00%

En la muestra, el 34,38% de las empresas se encuentran entre el rango de 0,00 a 0,09 en el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio. Se aplica media aritmética a este rango de datos arrojando un valor de 0,04.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que la Rentabilidad del Patrimonio debe ser mayor o igual a **0,04**.

3.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional / Activo)


Rango	Cantidad	Porcentaje
Menor a 0	2	6,25%
0,00 0,09	18	56,25%
0,10 0,19	9	28,13%
0,20 0,29	2	6,25%
0,30 0,39	0	0,00%
0,40 0,49	1	3,13%
0,50 0,59	0	0,00%
0,60 0,69	0	0,00%
0,70 0,79	0	0,00%
0,80 0,89	0	0,00%
0,90 0,99	0	0,00%
1,00 o más	0	0,00%
Indeterminado	0	0,00%

En la muestra, el 56,25% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,09 en el indicador de Rentabilidad del Activo. Se aplica media aritmética a este rango de datos arrojando un valor de 0,03.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que la Rentabilidad del Activo debe ser mayor o igual a **0,03**.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE PLURAL

La capacidad residual de un proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	34 de 48

XII.FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	19.50
FACTOR TÉCNICO	70
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO O MUJERES	0.25
INCENTIVO MIPYMES	0.25
TOTAL	100


De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Santander escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor económico.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

➤ **CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	35 de 48

contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen”.

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.


➤ **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la **incoherencia**, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Santander determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	36 de 48

A. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 19,50 PUNTOS)

El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de (19,50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total de la oferta de cada proponente.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

MÉTODO DE LA TRM

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el **día hábil siguiente a la finalización del traslado del informe de evaluación**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día de la audiencia de adjudicación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	a. MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las mismas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:


$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = media aritmética

x_i = Valor corregido de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	37 de 48

$$\text{puntaje } i = \begin{cases} 19,50 \times \left(1 - \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \\ 19,50 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

\bar{x} = Media aritmética.

v_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total corregido sin decimales de la oferta más alta

\bar{x} = Promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{puntaje } i = \begin{cases} 19,50 \times \left(1 - \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \\ 19,50 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \end{cases}$$

Donde,


X_A = Media aritmética alta

v_i = Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	38 de 48

Consiste en establecer la media geométrica del valor corregido de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor corregido de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor corregido de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:


$$Puntaje\ i = \begin{cases} 19,50 \times \left(1 - \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \\ 19,50 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	39 de 48

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método (nombre de la Entidad Estatal contratante) procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{(incluir el valor del máximo puntaje} \times (V M/N)}{V_i}$$

Donde,

V M/N= Menor valor de las ofertas válidas

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

I= Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

APROXIMACIÓN NÚMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 70 PUNTOS)


El proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos adicionales a los mínimos requeridos por la entidad, se le otorgará el puntaje máximo de 70 puntos, evaluados de la siguiente manera:

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo, a fin de hacerse acreedor del puntaje, deberá ofrecer los siguientes aspectos de calidad, como condición técnica adicional a los mínimos requeridos.

Lo anterior minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, los cuales le permiten al contratista disponer de tiempo adicional, optimizando la administración del plazo pactado, lo cual innegablemente se verá reflejado en la calidad de los servicios a prestar por parte del contratista al Departamento de Santander.

La entidad a partir del ofrecimiento realizado por el proponente asignará máximo setenta (70) puntos en la aplicación de la calificación a las propuestas presentadas.

1. MODELO DE LOS VEHÍCULOS – (40) PUNTOS

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	40 de 48

Este puntaje se asignará al proponente que acredite el modelo de los vehículos, de la siguiente manera: (máximo 40 puntos)

MODELO DEL VEHÍCULO	PUNTAJE	DOCUMENTOS REQUERIDOS
5 Vehículos modelo 2020	15 puntos	Tarjeta de propiedad.
5 Vehículos modelos 2021-2022	25 puntos	Tarjeta de propiedad.
5 Vehículos modelos 2023 o superior	40 puntos	Tarjeta de propiedad.

2. TIEMPO DE VINCULACIÓN LABORAL – CONDUCTORES (30 PUNTOS)

Este puntaje se asignará al proponente que acredite la vinculación laboral de los Conductores de la siguiente manera: (máximo 30 puntos)


FORMA DE VINCULACIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTOS REQUERIDOS
3 conductores vinculados con el oferente por más de 2 años. 2 conductores vinculados con el oferente por más de 1 año	30 puntos	Deberá anexar copia del contrato vigente con el oferente.
3 conductores vinculados con el oferente por más de 6 meses 2 conductores vinculados con el oferente por más de 3 meses	20 puntos	Deberá anexar copia del contrato vigente con el oferente.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Personal, Bienes o Servicios Nacionales, y se determina de la siguiente manera:

- a) Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de bienes y personal nacional, en lo

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	41 de 48

correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán diez (10) puntos.

- b) Cuando el proponente oferte servicios con bienes y personal nacional y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará siete (7) puntos.
- c) Cuando el proponente oferte servicios con bienes y personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará cinco (5) puntos.
- d) Cuando el proponente NO oferte servicios con personal nacional, nacional y extranjero o extranjero, se le asignarán 0 puntos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de cualquier inconsistencia de la acreditación de la información para obtener el puntaje de incentivo a la industria nacional o se compruebe información inexacta por parte del oferente, no será otorgado puntaje alguno.

Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Si no cumple expresamente con los requerimientos anteriores no se le dará puntaje alguno. Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.


Si el oferente presenta información inexacta o que no concuerde con los soportes de su propuesta, se entenderá que está intentando inducir al error al comité evaluador y perderá los puntos. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Departamento, también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	42 de 48

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

B. Puntaje adicional para proponentes con empresas de emprendimientos y mujeres

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto antes mencionado.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14	0,25puntos
Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 puntos
TOTAL	0,25 puntos


E. PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.18.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,25 puntos
Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 puntos
TOTAL	0,25 puntos

XII. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento de Santander realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO 3 – ANALISIS DEL

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	43 de 48

RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Departamento de Santander, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XIII. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

i. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.


b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

c) . RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	44 de 48

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

VALOR Y VIGENCIA: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del departamento de Santander, por un valor **DOSCIENTOS (200) SMMLV** y su vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.


El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los CINCO(5) DÍAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	45 de 48

DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

XIV. SUPERVISION

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de del supervisor designado por el ordenador del gasto, según solicitud realizada por el jefe de la oficina gestora

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor deben cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como (manual de funciones y/o actividades de interventores y/o supervisores del Departamento de Santander).


XV Declaratoria de Desierta

El departamento de Santander-secretaría de salud , declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el secretario de salud , o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

XVI. Devolución de las Ofertas


Se realizará de acuerdo con los parámetro legales y establecidos por Colombia Compra Eficiente, en el manejo de plataforma SECOP 2.

XVII. Rechazo

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	46 de 48

En adición a otras causas previstas por la ley, la entidad, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- (a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- (b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- (c) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- (d) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- (e) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
- (f) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
- (g) La no presentación de oferta económica.
- (h) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- (i) Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
- (j) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- (k) Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
- (l) Cuando se modifique o altere el formulario de cantidades y precios.
- (m) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
- (n) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- (o) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	47 de 48

- (p) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
- (q) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
- (r) Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- (s) Cuando el oferente no hubiese manifestado su intención de participar en el presente proceso.
- (t) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
- (u) Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
- (v) Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera. Igualmente cuando no se presente la propuesta económica discriminada por cada uno de los ítems que compone el contrato y ajustada con las características técnicas y cantidades exigidas por la entidad, o con el valor unitario para cada uno de los ítems que componen el contrato o cuando el valor de cada ítem exceda el valor promedio para ese ítem según el estudio de mercado.
- (w) Cuando el valor registrado en el formato de propuesta económica sea diferente al valor que el oferente registra en la plataforma secop II.
- (x) Las demás contempladas en la ley


XVIII. Cronograma

El establecido en la plataforma SECOP II

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA para **APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL, MEDIANTE EL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL ÁREA RURAL DEL PERSONAL OPERATIVO EN MERCADO DENTRO DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZONOSIS EN SANTANDER”** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA (SIN LIMITAR O LIMITADO A MIPYMES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-64
		VERSIÓN	1
		FECHA	03/11/2015
		PÁGINA	48 de 48

ORIGINAL FIRMADO
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
 Secretario de Salud de Santander

Proyecto: Juliana Andrea Barragan González- Abogado Contratista SSS

Reviso Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
 Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)